



ACTA DE EXAMEN DE INFORME DE VALORACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

PRESIDENTE:

D^a. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Patrimonio e Informática

FUNCIONARIO LICENCIADO EN DERECHO:

D. Mateo Parra Hidalgo, Asesor Jurídico.

INTERVENCIÓN:

D^a. Carmen Moreno Antequera, Interventora Delegada de la Consejería

SECRETARIA:

D^a Ana Gomariz Marín, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 15 de abril de 2016, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del informe técnico de comprobación de adecuación del equipo de trabajo presentado por el licitador propuesto como adjudicatario en el expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, nº 1/16 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL APLICATIVO MODULAR DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS".

Con fecha 11 de abril de 2016 se ha recibido informe de comprobación de adecuación del equipo de trabajo presentado por el licitador propuesto como adjudicatario (OESÍA NETWORKS), firmado por el responsable del contrato, en el que se considera que no cumple los requisitos exigidos, con incumplimiento del compromiso de adscripción de medios contenido en el apartado M) del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la contratación de referencia.

El citado informe analiza el equipo de trabajo de acuerdo con los requisitos exigidos, y concluye que en el apartado de titulación cumple con el requisito, así como en el de conocimientos previos, al ser un conocimiento conjunto.



Ahora bien, al analizar el requisito de la experiencia previa mínima para la capacitación del puesto, se informa que el global del equipo no cumple, al haber tres de los cuatro técnicos que no cumplen con los requisitos establecidos.

La Mesa de Contratación, reunida en sesión privada, y analizado el informe, la normativa aplicable, así como la doctrina del Tribunal Supremo, ha llegado a la siguiente conclusión:

En virtud de los artículos 64.2 y 151.2 del TRLCSP, OESÍA NETWORK S.L. , propuesta como adjudicataria, no cumple adecuadamente con el requisito de un equipo de trabajo esencial para la correcta ejecución del contrato, al no haber acreditado la efectiva disposición del personal con la experiencia previa requerida, en el plazo de los diez días establecido al efecto y que se comprometió a adscribir mediante declaración responsable firmada y aportada en la fase de selección. Y sin que sea posible ampliar el plazo del requerimiento, pues se trataría de sustituir a esos trabajadores que no reúnen el requisito de la experiencia por otros, siendo únicamente subsanables las cuestiones puramente formales (Informe 5/2011, de 28 de octubre de la JCCA de Baleares).

En consecuencia, se entiende que OESÍA NETWORK S.L. retira su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de acuerdo, asimismo con la doctrina del Tribunal Supremo que favorece la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible (sentencia del 6 de julio de 2004). Esta misma doctrina es la que ha adoptado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras en las resoluciones 128/2011, de 27 de abril, y 184/2011, de 13 de julio, 74/2013, o de Cataluña 2/2012.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de contratación, teniendo en cuenta la valoración final, que contempla la puntuación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación automáticos, así como la retirada de la oferta de OESIA NETWORKS, S.L. propone al órgano de contratación su exclusión de la presente licitación por



incumplimiento al requerimiento en el plazo señalado del requisito de la efectiva disposición de los medios personales con los requisitos esenciales exigidos en el PCAP, así como requerir al licitador siguiente clasificado, METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en reciba el correspondiente requerimiento, presente la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa a la adjudicación del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 14:00 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta firmada por los asistentes.



Fdo.: Isabel Sola Ruiz

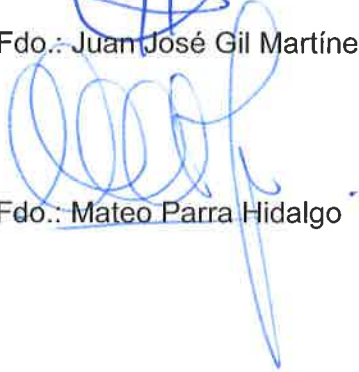


Fdo.: Ana Gomariz Marín



Fdo.: Juan José Gil Martínez

Fdo.: Carmen Moreno Antequera



Fdo.: Mateo Parra Hidalgo

